



Juno

El Excmo. Sr. D. Juan de Dios V. reciba V. el presente
proceda inmediatamente a la
provisión de un juez a quien con
las facultades de la Real Audiencia
de Murcia se le encomienda el
cuidado de este Pueblo, y de los
labradores de este Pueblo, y de
el número de fanegas que cada uno
necesita para su subsistencia, la
de sus campos, muros, capatajes,
y otros precios; con el fin de
mas se concipie necesario segun
la situación del Pueblo para el su-
ministro de tropas de tránsito, y
trascursos; remitiendo en el
á esta Superior Junta de Gobierno
el estado de los sobrantes de trigo,
y repartiéndolo mas convenientemente
necesarios para pagar de cuenta
de los de la cebada, que en el
V. luego que se presente a el
Comisionado para el efecto, por
el Señor Intendente del Reyno
del Centro. Las partes en que
cuando se haga la contribucion
ra el pago de cuenta de la cen-
ta, se reintegre de la exorta-
ción de guerra que haya de
dar.
La Junta Superior que se
do esta medida de acuerdo con
Excmo. Señor General en Jefe, se

propone aliviar á los Labradores
ese Pueblo haciendo iguales
cargas, se persuade de la ac-
dad, y zelo imparcial de V.
con la mayor prontitud exee-
rá lo prevenido en esta orden
dar lugar á que la misma use de
gor con que de otra suerte
cumplir lo mandado en ella
interesarse el mejor bien de la
vincia, y de la Patria. Asi
reitera en esta orden la prohibi-
de la extraccion de granos por
y tierra fuera del Reyno: y
recibo dará V. aviso á vue-
correo para anotarlo en el libro
registro de la Junta Superior.
Dios guarde á V. muchos años
Murcia y Octubre 22 de 1811

Como Presidente,

Ignacio Muñoz

Ignacio Muñoz
Manuel Llanusa
Segura

SS. Justicia y Ayuntamiento de *Secla*

